

NOTARIA HOPKINS  
v. 28 de Julio N° 1269 Miraflores  
tlf.: 242-8386 / Telefax



**PERÚ** Ministerio de la Producción Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DE LABORATORIO: "Respuesta inmune contra la neoplasia en población peruana mediante la adquisición de un Sistema Automático de Imagen Multiespectral"**

Primera adenda al Convenio N° 317- PNICP-EC-2014



Consta en este documento la primera adenda al Convenio de adjudicación de recursos no reembolsables que otorga el Proyecto de Innovación para la Competitividad para la ejecución de un proyecto de equipamiento científico de laboratorios, y se celebra entre **EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20565526694, debidamente representado por su coordinador ejecutivo Ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, facultado mediante Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, señalando domicilio para estos efectos en la calle Brigadier Mateo Pumacahua 2749 - Lince, Lima, a quien en adelante se denominará el **"INNOVATE PERU"** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**, con RUC N° 20514964778 representada por **TATIANA VIDAURRE ROJAS**, identificada con DNI N° 01117917, acorde a la Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio para estos efectos en Av. Angamos Este N° 2520 - Surquillo - Lima, en adelante **"ENTIDAD EJECUTORA"**; declarando que convienen en lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Las partes suscribieron el Contrato N° 317-PNICP-EC-2014 para la ejecución del proyecto: **"Respuesta inmune contra la neoplasia en población peruana mediante la adquisición de un Sistema Automático de Imagen Multiespectral"**.
- 2) Oficio Circular N° 004-2015-PRODUCE/PNICP-CE, de fecha 24.07.2015, por medio del cual el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP, comunica a las entidades ejecutoras que el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de su Dirección General de Presupuesto Público, ha señalado que los recursos o subvenciones que otorga el PNICP a las entidades públicas deben otorgarse bajo el mecanismo de transferencia financiera, teniendo en cuenta la normatividad presupuestaria vigente.
- 3) Mediante solicitud vía sistema electrónico el jefe de la Unidad de Monitoreo requiere la tramitación de una adenda que comprenda la modificación del término contrato por convenio y PNICP por INNOVATE PERÚ, así como la modificación de la cláusula quinta, obligaciones de las partes de la entidad ejecutora del Convenio N°317-PNICP-EC-2014, modificando su numeral 5) así como la incorporación del numeral 14); y la modificación de su cláusula séptima.

Estando a los antecedentes expuestos:

**PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL:** Las partes acuerdan que en todo lo que diga contrato debe entenderse como convenio, y en todo lo que diga PNICP debe entenderse como INNOVATE PERÚ.



IA HOI-INS  
3 N° 1269 - Miraflores  
16 / Telefax: 242-8373  
topkins.com



**SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL:** Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta: obligaciones de las partes, de la entidad ejecutora, del Convenio N° 317-PNICP-EC-2014, modificando su numeral 5) e incorporando el numeral 14), siendo el nuevo texto el siguiente:

**"CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

De la ENTIDAD EJECUTORA:

- 5. Comunicar a "INNÓVATE PERÚ" sobre el número de cuenta bancaria en donde se depositaran los RNR exclusivos para la ejecución del proyecto, así como el o los nombres y número de DNI de las personas responsables del manejo de cuenta bancaria de la entidad ejecutora, las cuales deben ser designadas mediante resolución del titular de pliego.
- 14. La ENTIDAD EJECUTORA deberá incorporar los RNR en su presupuesto institucional, obligándose a utilizarlo exclusivamente para el financiamiento del proyecto, no pudiendo destinarlo a otros conceptos o fines distintos de aquellos estipulados en las bases del concurso como gastos elegibles. En caso de incumplimiento "INNÓVATE PERÚ" podrá disponer la suspensión temporal de los desembolsos pendientes, así como la resolución del presente convenio y requerir la devolución de los recursos del RNR que "INNÓVATE PERÚ" haya entregado a la ENTIDAD EJECUTORA."

**TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL:** Las partes acuerdan modificar la cláusula séptima: Monto Máximo de Cofinanciamiento del "INNÓVATE PERÚ" del Convenio N° 317-PNICP-EC-2014, siendo el nuevo texto el siguiente:

**"CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO MÁXIMO DE COFINANCIAMIENTO DEL INNÓVATE PERÚ**

"INNÓVATE PERÚ" se compromete a cofinanciar los equipos solicitados en el proyecto a que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio, que se adquirirán para la "ENTIDAD EJECUTORA" hasta por el máximo de **S/.609,322.30 ( Seiscientos nueve mil trescientos veintidós con 30/100 Nuevos Soles)**; para lo cual depositará en la cuenta bancaria comunicada por la entidad ejecutora la cantidad correspondiente a lo acordado en el presente convenio, previa conformidad del equipo instalado en la "ENTIDAD EJECUTORA" o previa copia de fianza otorgada por el proveedor del mismo, equivalente al 100% del precio del equipo.

El importe exacto que se abonará en cada oportunidad se establece en el cronograma de desembolsos, el plan de adquisiciones y el acta de reunión previa que suscriben las entidades signatarias de este convenio."

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el **21 OCT. 2015**

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**  
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad  
*[Signature]*

**POR LA ENTIDAD EJECUTORA**  
*[Signature]*  
**TATIANA VIDAURRE ROJAS**  
Representante Legal



**LEGALIZACION AL DORSO**